



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>078</sup> -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 ABR. 2021

#### VISTOS:

La carta Nro. 001-CPA-RPP-AND-APU; DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2021; R.E. R. Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA; Informe Nro. 00106-2021-GRAP/12/GRRNGAMA/SGRRyANP/PROY.COMUNAL/COORD/SFM; Informe Nro. 0174-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP; memorando Nro. 159-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA e, Informe Nro. 155-2021-GRAP/07.03/TESORERIA; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que de conformidad al artículo 43 del Decreto Legislativo 1440 Del sistema Nacional de Presupuesto Público; Inc. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que mediante Decreto Legislativo Nro. 1441, Sistema Nacional de Tesorería se precisa: 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad de parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2.- Efectiva prestación de los servicios contratados. 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"

Que, conforme al Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las Normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras pública, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad, el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo.

Que por memorando múltiple Nro. 15-2019-GRAP/07.DR.ADM; se ha puesto en conocimiento de las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones, Oficinas y demás dependencias del Gobierno Regional de Apurímac; los requisitos para la tramitación de reconocimiento de adeudos; entre los que se establecen: 1.- Solicitud del Acreedor. 2.- Informe de Conformidad emitido por el Área Usuaria. 3.- Informe Técnico del Área Usuaria. 4.- Informe de Disponibilidad Presupuestal. 5.- Informe Técnico. Y, 6.- Informe Legal.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, Por Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA; de fecha 30 de octubre del 2020; emitido por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac; se ha reconocido como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017, ascendente a S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Ingeniero RICHARD PRADA PIMENTEL y demás que contiene el artículo primero de la parte resolutive de dicha resolución; además se dispuso el pago con cargo al correlativo de meta 0010-2020 Forestación y Reforestación; así lo estableció su artículo segundo.

Que, es de advertir que en el ejercicio fiscal del año 2020; la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA; no ha sido cumplido; por lo que, el beneficiario RICHARD PRADA PIMENTEL, mediante Carta Nro. 001-CPA-RPP-AND-APU; de fecha 15 de marzo del año en curso, solicita la modificación del correlativo de meta presupuestal, con la finalidad de hacerse efectivo en el ejercicio económico correspondiente al año 2021; petición que fuera acogida por el Coordinador PIP Comunal quien mediante Informe Nro. 00106-2021-GRAP/12/GRRNGAMA/SGRRYANP/PROY.COMUNAL/COORD/SFM; solicita la modificación del correlativo de meta presupuestal de la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA; peticionando el pago en el presente año fiscal afecto a la meta **0020-2021 del PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUBCUENCAS DE LA REGION APURIMAC, con código Unico 2234052; Fuente de Financiamiento Rooc: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito o Endeudamiento Externo T/R 19-F BONO; según cuadro siguiente:**

PROFESIONAL	META	PROYECTO			
RICHARD PRADA PIMENTEL	0020-2021	MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUBCUENCAS DE LA REGION APURIMAC.			



Que, por memorando Nro. 159-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA; el Gerente General de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, dispone la modificación de la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA, en cuanto al correlativo de meta, para ser pagado en el presente año fiscal.

Del Informe Nro. 155-2021-GRAP/07.03TESORERIA; emitido por el Director de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, informa que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP); **no se encontró pago de reconocimiento de la deuda del ejercicio fiscal 2017**, señalado en la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA.



Que, por Informe Nro. 061-2021-GR/DRAF/OC/CP/USA; el responsable de la Oficina de Control Previo; determina que el expediente se encuentra conforme con la ejecución de los procedimientos administrativos y sugiere reconocer la deuda mediante acto resolutivo.

Que, de la documentación analizada se desprende que la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA no ha sido cancelada en el año fiscal 2020, conforme así estuvo dispuesto; por lo que para el cumplimiento de dicha obligación en el año fiscal 2021; es menester el cambio del correlativo de meta y demás; por lo que es procedente la modificación del artículo segundo, quedando inalterable los demás que contiene la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

078



Con la visación del Director(a) de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes; el responsable de la Oficina de Control Previo, Director de Tesorería; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Gerencia General de Infraestructura .

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nro. 141-2020-GR-APURIMAC/DRA; de fecha 30 de octubre del año 2020; en cuanto se refiere al correlativo de meta; debiendo considerarse a partir de la fecha como: correlativo de meta 0020-2021; quedando inalterable los demás que contiene dicho artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

